

ACTA DE AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 432 DEL C.P.C.

ACTA N° 122

Radicación No. 12074457
DEMANDANTE: ACIX CONSTRUCCIONES LTDA.
DEMANDADO: HEVER FABIAN ROA VALDERRAMA propietario del establecimiento de comercio ACEROS, CASETAS Y CONSTRUCCIONES – ACC CONSTRUCCIONES

CIUDAD Y FECHA: Bogotá, D. C., dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013).

HORA INICIO: 3:00 p.m.

INTERVINIENTES:

Por la Superintendencia de Industria y Comercio:

Francisco Melo Rodríguez, Coordinador del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial.

Mónica Parrado Merchán, abogada del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y propiedad Industrial.

Por la Demandante – su apoderada judicial, la abogada **Nohora Alba Quiros Pérez**, identificada con C.C. No. 24.047.791 de Santa rosa de Viterbo (Boyacá) y T.P. No. 123.404 del C. S. de la J.

Por la Demandada – su apoderada judicial la abogada **Yolanda López Vargas** identificada con C.C. No. 41.689.826 de Bogotá y T.P. No. 57. 021 del C.S. de la J.

ETAPAS EVACUADAS:

1. FALLO

Continuando con la realización de la audiencia prevista en el artículo 432 del C. de P.C., de acuerdo con lo dispuesto en la continuación de la audiencia de 432 C. de P.C. realizada el pasado 5 de abril de 2013 (Ver acta No. 72 de esa fecha), se profirió la sentencia en el presente asunto, de la que se puede se extraer lo siguiente:

(DECISIÓN)

Con base en lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial, autorizado para el ejercicio de funciones jurisdiccionales mediante Resolución 450 de 18 de enero de 2013, expedida en desarrollo de lo previsto en el párrafo tercero del artículo 24 del Código General del Proceso, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

“RESUELVE:

1. **Desestimar** las pretensiones de la demanda en virtud de lo consignado en la parte motiva de esta providencia.

2. **Condenar en costas a la parte demandante.** De conformidad con las reglas previstas en el acuerdo 2222 de 2003 y teniendo en cuenta para el efecto los criterios previstos en el artículo 3° del acuerdo 1883 de 2003, esto es, la naturaleza, calidad y duración útil de la gestión ejecutada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, autorizada por la ley, la cuantía de la pretensión y las demás circunstancias relevantes, de modo que sean equitativas y razonables el Despacho considera equitativo y razonable fijar por concepto de agencias en derecho correspondientes a la primera instancia la suma equivalente al **0.5 % del valor de la pretensión indemnizatoria negada, es decir la suma de cinco millones de pesos (\$ 5.000.000) a cargo de la parte demandante.**

Secretaría proceda de conformidad.”

A continuación, se les indica a las partes que esta decisión queda notificada en estrados y que el momento para impugnar es ahora.

2. TRAMITE APELACIÓN

Siendo la oportunidad procesal y estando dentro del término previsto en la parte final del inciso primero del artículo 352 del C.P.C., este Despacho concederá el recurso de Apelación interpuesto por las partes demandante y demandada, ante el Tribunal Superior de Distrito judicial de Bogotá.

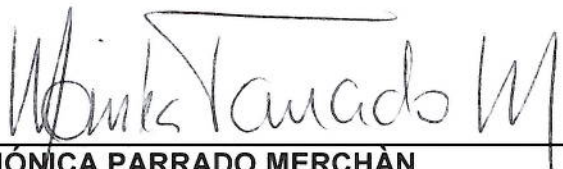
En consecuencia de lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

1. **Conceder** en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto contra esta sentencia.

2. Por **Secretaría remítase** el expediente de la referencia a la Sala Civil del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá.


Siendo las 4:45 p.m. se da por terminada la presente diligencia. No siendo otro el objeto de la misma se firma el acta correspondiente, una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron.



MÓNICA PARRADO MERCHÁN

Abogada del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial

EE --- 122
16 MAY 2013


NOHORA ALBA QUIROS PÉREZ
Apoderada de la demandante
ACIX CONSTRUCCIONES LTDA.


YOLANDA LÓPEZ VARGAS
Apoderada del demandado
HEVER FABIAN ROA VALDERRAMA
propietario del establecimiento de comercio
ACEROS, CASETAS Y CONSTRICCIONES – ACC CONSTRUCCIONES


FRANCISCO MELO RODRÍGUEZ
Coordinador del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial.